

Cómo Presentar un Queja de Título VI con TCRTA

Cualquier persona que crea que ha sido discriminado por raza, color u origen nacional por TCAG puede presentar una queja. Una queja puede ser presentada por el individuo o por un representante. Las quejas deben ser presentadas dentro de los 180 días posteriores a la fecha de la supuesta discriminación. TCAG investigará inmediatamente todas las quejas completas; las quejas recibidas con información incompleta pueden resultar en retrasos en las investigaciones y respuestas.

Title VI Coordinator
Olivia Forte
Tulare County Regional Transit Agency
210 N. Church St., Suite B
Visalia, CA 93291

Se seguirán los siguientes procedimientos para investigar las quejas formales del Título VI:

- Dentro de los 10 días posteriores a la recepción de una queja por escrito, el Coordinador del Título VI o su designado enviará una carta al denunciante que recibo la queja y determinará si nuestra oficina tiene jurisdicción.
- El denunciante recibirá una carta de confirmación informándole si la queja será investigada por nuestra oficina y se le proporcionará un nombre de contacto y número de teléfono del personal asignado para investigar la queja.
- La investigación se llevará a cabo y se completará dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la queja formal.
- Si se necesita más información para resolver la queja, TCRTA se comunicara con el demandante. El demandante tiene 10 días laborales desde la fecha de la solicitud para enviar la información adicional al investigador asignado al caso (Coordinador del Título VI o su designado). Si el demandante no se pone en contacto con el investigador o no recibe la información adicional dentro de los 10 días, TCRTA puede cerrar administrativamente el caso.
- Un caso puede ser cerrado administrativamente si el demandante ya no desea continuar con su caso.
- El demandante será notificado por escrito de la causa a cualquier extensión planificada a la regla de 30 días.
- Después de la investigación, el Coordinador del Título VI emitirá una de las siguientes dos cartas al demandante: 1) una carta de cierre o 2) una carta de hallazgo. Una carta

de cierre resume las alegaciones y establece que no hubo una violación del Título VI y que el caso se cerrará. Una carta de hallazgo resume las acusaciones y las entrevistas sobre el supuesto incidente y explica si se producirá alguna acción disciplinaria, capacitación adicional del miembro del personal u otra acción.

- Los archivos de personal de TCRTA son confidenciales; por lo tanto, no se divulgará información específica sobre acciones disciplinarias resultantes de las quejas.
- Si el demandante no está satisfecho con la decisión, tiene 30 días después de la fecha de la carta de cierre del TCRTA o de la carta de hallazgo para apelar ante la Junta de Gobernadores del TCRTA.
- El demandante tiene derecho a revisar la denegación, a presentar información y argumentos adicionales, y a la separación de funciones (es decir, una decisión de una persona que no participó en la decisión inicial de denegar la elegibilidad).
- El demandante tiene derecho a recibir una notificación por escrito de la decisión de la apelación y las razones para ello.
- Cualquier línea de tiempo establecida en este documento puede ser extendida por TCRTA al mostrar una buena causa. El demandante será notificado por escrito de dicho cambio.
- El demandante también puede presentar una queja directamente con la Administración Federal de Tránsito (FTA), al comunicarse con:

FTA Office of Civil Rights
ATTN: Title VI Program
Coordinator East Building, 5th
Floor – TRC
1200 New Jersey Ave.,
SE Washington, DC
20590
www.fta.dot.gov/civilrights/12328_5104.html